

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y EL CABILDO INDIGENA KOFAN DE SANTIAGO DE
CALI

No. 4145.010.27.1.2140-2021

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos a saber MIYERLANDI TORRES AGREDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608, de Buga (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento N°. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión N° 0025 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2016, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, que deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, y mediante el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, “Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV y corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente compete el asunto, para lo cual deberá observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública.” De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL DISTRITO- Secretaría de Salud Pública Municipal y por la otra JOSE INER ARBOLEDA GOMEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 18.108.775 expedida en Puerto ASIS, obrando en calidad de gobernador del CABILDO INDÍGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI Según acta de posesión de fecha 20 de Mayo de 2021, Cabildo debidamente inscrito en el registro de comunidades indígenas según Resolución 084 de 31 de Julio de 2020 expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Cabildo Indígena Kofan de Santiago de Cali identificado con NIT. 900.007.408-8, que para efectos del presente contrato se denominará el Cabildo, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO que se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 252 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

adelante se determinaran, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que nuestra carta política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **c)** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, de *los Fines de la Contratación Estatal* dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **d)** Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **e)** La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula que: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **f)** Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que Contribuirán en el reconocimiento y uso de los sistemas propios en salud de los Cabildos Indígenas. **g)** Para satisfacer la necesidad, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP 26003387 - FORTALECIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES CULTURALES Y ESPIRITUALES DE LA SALUD PROPIA DE LOS CABILDOS INDÍGENAS DE CALI el cual tiene como objetivo general “*Contribuir en el reconocimiento y uso de los sistemas propios en salud de los Cabildos Indígenas*”. **h)** Que conforme lo indica en Acuerdo No. 0477 de 2020, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023 Cali Unidad por la Vida, se consignan los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco del programa tejiendo identidad para el buen vivir de la población y comunidades indígenas, estableciendo las acciones de inclusión, de atención y de adecuación institucional, que garantizan los derechos especiales a la población y comunidades Indígenas que residen en el Distrito Especial de Santiago de Cali; desde el marco del enfoque diferencial y de acción sin daño, bajo el principio de respeto a sus cosmovisiones

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

y a sus respectivas dinámicas organizativas, y que, tiene como objetivos: promover la atención a la población indígena desde enfoques diferenciales culturales e indígenas; promover el acceso a los derechos de la población indígena y, brindar apoyo en la implementación de los planes de vida de los cabildos indígenas urbanos de Santiago de Cali. **i)** Para el buen desarrollo del proceso en mención el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública requiere avanzar en la operativización del modelo en salud propia e intercultural para los pueblos indígenas construido concertadamente con los 8 pueblos indígenas residentes en Cali, el cual, para el actual cuatrienio, plantea el fortalecimiento de los sistemas propios de salud a través de la revitalización de la sabiduría ancestral en salud. Es de resaltar que, en este tema, la Secretaria de salud ha logrado aportar como experiencia pionera en ciudades capitales, el avance en los procesos de concertación en salud intercultural con grupos étnicos. **j)** Que conforme lo expone el Decreto 252 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993” (...)* las organizaciones indígenas, pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (...) **k)** De conformidad como lo exponen los estudios previos, El Cabildo Indígena Kofan Santiago de Cali, reúne la idoneidad y experiencia directa-mente relacionada con el objeto del contrato y con las actividades que se ejecutarán a través de él, de esta manera, la contratación para el desarrollo de las mismas, permitirá fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo y así dar cumplimiento a lo establecido en las normas referentes a los procesos de fortalecimiento en salud propia y desarrollo de acciones socioculturales orientadas a los pueblos indígenas. Adicionalmente, el Cabildo Kofan cuenta con el aval de los otros 7 pueblos indígenas organizados en 9 cabildos indígenas restantes; lo anterior, permitiendo identificar el reconocimiento y respaldo, por las comunidades y autoridades ancestrales frente a la idoneidad para la ejecución del presente contrato. **l)** el presente CONTRATO se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El Cabildo Indígena Kofan Santiago de Cali, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a realizar acciones orientadas al fortalecimiento de las prácticas socioculturales de los Cabildos indígenas de Cali, acogiendo la cosmovisión, sabedores ancestrales, usos y costumbres de cada pueblo, de acuerdo a los sistemas propios de la medicina ancestral, en desarrollo del proyecto denominado **“FOR-TALECIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES CULTURALES Y ESPIRITUALES DE LA SALUD PROPIA DE LOS CABILDOS INDÍGENAS DE CALI”** con ficha BP. No. 26003387.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

ALCANCE DEL OBJETO: Contribuir en el reconocimiento y uso de los sistemas propios en salud de los Cabildos Indígenas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$324.000.000). El valor del contrato será cancelado en dos (02) cuotas así:

Primera cuota por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$129.600.000), con la presentación del plan de trabajo que incluya organigrama y cronograma de actividades a desarrollar, previa concertación con las autoridades de los cabildos indígenas; así como, con la presentación del informe con evidencias de cumplimiento de cada producto según lo establecido en el anexo técnico No. 4.

Segunda cuota por valor de CIENTO NUEVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$194.400.000), con la presentación del informe final con evidencias de cumplimiento de cada producto según lo establecido en el anexo técnico No. 4.

De igual forma factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500164585 de 29 de octubre de 2021 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública Municipal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Actividades	CANTIDAD	Producto
1. REALIZAR MINGAS DE RELACIONAMIENTO CONTINUO CON MÉDICOS Y SABEDORES TRADICIONALES DE TERRITORIO	20 encuentros de relacionamiento	Acta de concertación de la actividad con cada cabildo
	340 personas participando	Cronograma y plan de trabajo con cada Cabildo concertado

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

<p>DE ACUERDO A NECESIDADES DE SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concertar cronograma y plan de trabajo con cada una de las autoridades ancestrales • Focalizar y Convocar a la población • Traer al medico ancestral de territorio de origen • Realizar 2 encuentros por cada cabildo • Realizar un total de 20 Encuentros distribuidos de la siguiente manera (de acuerdo a concertación con Autoridades indígenas): Cabildo Misak: 30 personas Cabildo Nasa Pance: 30 personas Cabildo Yanacona: 50 personas Cabildo Nasa Alto Nápoles: 30 personas Cabildo Wounaan: 30 personas Cabildo Eperara: 30 personas Cabildo Cofan 30 personas Cabildo Quichua: 30 personas Cabildo Inga: 30 personas Cabildo Nasa Cali: 50 personas (Participación global de 340 personas en cada encuentro) • Realizar informe por cada uno de los encuentros realizados 		<p>Ficha metodológica de la actividad en cada uno de los Cabildos</p> <p>Informe de cada uno de los encuentros, entregadas por cada comunidad adjuntando Listados de asistencia y registro fotográfico de cada actividad</p> <p>Informe consolidado de la actividad completamente desarrollada y con análisis que incluya evaluación de satisfacción y pertinencia de la actividad ejecutada.</p>
<p>2. REALIZAR MINGAS DE SABERES DE TRANSMISIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS INTERGENERACIONALES DE LA</p>	<p>15 mingas de saberes de transmisión y conservación de los conocimientos intergeneracionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo concertado con Autoridades Ancestrales de los Cabildos indígenas, que incluya cronograma

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

<p>MEDICINA ANCESTRAL Y EL USO DE PLANTAS MEDICINALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concertar con Autoridades Ancestrales de los Cabildos indígenas la planeación y el cronograma • Realizar mingas por cabildo (15 mingas - la distribución de la población se realizará considerando la establecida en la Concertación con autoridades • Realizar Convocatoria de la comunidad participante • Desarrollar la actividad • Realizar informe de cada una de las Mingas realizadas 		<ul style="list-style-type: none"> • Acta de concertación del plan de trabajo • Piezas comunicativas empleadas para la convocatoria de la comunidad participante • Informe de cada una de las Mingas realizadas con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico
<p>3. REALIZAR MINGAS DE SABERES EN CONOCIMIENTO ANCESTRAL Y OCCIDENTAL A PERSONAS EN FORMACIÓN DE SALUD PROPIA INDÍGENA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concertar con autoridades ancestrales cronograma y metodología • Realizar planeación de la actividad • Diseñar material que se empleará en el desarrollo de la actividad 	<p>10 jornadas de capacitación (60 horas) por cada Cabildo</p> <p>100 personas participado de las actividades</p>	<p>Acta de reunión de concertar con autoridades ancestrales</p> <p>Plan de trabajo concertado</p> <p>Ficha metodológica de la actividad</p> <p>Informe consolidado con el respectivo soporte del proceso desarrollado en cada uno de los Cabildos</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Realizar convocatoria de las personas que participaran de la actividad. La distribución de las personas se realizará de acuerdo a lo establecido en la concertación de las Autoridades (100 participantes en total): Cabildo Misak: 10 personas Cabildo Nasa Cali: 15 personas Cabildo Yanacona: 20 personas Cabildo Nasa Pance: 5 personas Cabildo Quichua: 5 personas Cabildo Inga: 15 personas Cabildo Cofan: 10 personas Cabildo Eperara: 5 personas Cabildo Wounnan: 5 personas Cabildo Nasa Alto Nápoles: 10 personas • Realizar 10 jornadas de capacitación (60 horas) por cada Cabildo • Realizar Informe consolidado con el respectivo soporte del proceso desarrollado en cada uno de los Cabildos • El informe debe dar cuenta del avance y la metodología empleados en cada una de las jornadas de trabajo 		
<p>4. REALIZAR MINGAS DE PENSAMIENTO "MAYORAS DE TERRITORIO FORTALECIENDO EN SALUD A MUJERES INDIGENAS EN CIUDAD"</p>	<p>40 mingas de pensamiento</p>	<p>Acta de concertación de desarrollo de actividad con autoridades ancestrales</p> <p>Documento del diseño del</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Realizar planeación y concertación de desarrollo de actividad con autoridades ancestrales • Realizar el diseño del contenido básico de las mingas • Realizar convocatoria a la comunidad • Cada Cabildo realizará 4 mingas, con participación de 50 personas por minga • Los temas que se abordarán en las mingas de pensamiento incluirán prácticas y pautas de crianza desde el pensamiento propio • Realizar informe de cada una de las Mingas • Realizar y entregar informe consolidado de la actividad, por cada uno de los Cabildos 	<p>50 personas participando por minga</p>	<p>contenido básico de las mingas</p> <p>Piezas comunicativas y soporte de medios de difusión convocatoria a la comunidad</p> <p>Informe de cada una de las Mingas con su respectivo soporte</p> <p>Informe consolidado de la actividad, por cada uno de los Cabildos</p>
---	---	---

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato. 2.Presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del contrato. 3. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal. 4. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, el Cabildo Indígena Kofán Santiago de Cali en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, señalando que las acciones desarrolladas son en el marco del Proyecto (según tabla) desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública Municipal y ejecutado por el Cabildo Indígena Kofán Santiago de Cali. 5. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contra-to las garantías a que haya lugar. 6. Recibir la supervisión de las acciones contratadas, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere el supervisor del contrato, presentando los planes

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión. 7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8. Suministrar las evidencias en medio digital y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos del contrato, según anexo técnico 9. Garantizar que el registro fotográfico realizado en el marco del desarrollo de las actividades contratadas (incluye ejercicio de planeación) cuente con la información de la fecha, sobre la misma fotografía. 10. Garantizar que los Derechos sobre la información y producción del presente contrato conservarán y protegerán las prácticas, conocimientos y modos de vida tradicionales, así como, el patrimonio cultural de los pueblos indígenas participantes. Por lo que, la información producto de este contrato es de uso compartido por la Secretaría de Salud y los pueblos indígenas participantes en el marco de la garantía de acceso a los servicios de salud y desarrollo de adecuaciones socioculturales en salud, necesarias para la pervivencia física y cultural de los mismos. El Cabildo Indígena Kofán Santiago de Cali, garantizará que, el uso de esta información será exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, y que, para todo caso en que requiera información del producto de este contrato, se regirá la concertación con los pueblos indígenas participantes, sobre el uso de la misma, en el marco del cumplimiento del consentimiento libre, previo e informado (Convenio 169 de 1989. Ratificado por la Ley 21 de 1991). Por consiguiente, no se podrá hacer uso de ningún tipo de publicación (mediática, académica o científica) sin la aprobación de las comunidades implicadas y en caso de convenirlo, garantizarán derechos a los que tenga lugar en firma individual y colectiva. En este sentido, se aclara que el patrimonio de un pueblo indígena comprende: la lengua, el arte, la música, la danza, la canción, la medicina y la ceremonia (ritualidades); las prácticas y los conocimientos agrícolas, técnicos, ecológicos o en cualquier disciplina; la espiritualidad, los sitios sagrados y los restos humanos ancestrales; así como, la documentación sobre los elementos precedentes.

A. OBLIGACIONES COMUNES DEL CABILDO: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Apoyar de manera coordinada bajo la dirección de la persona asignada por la Secretaría de Salud, en las labores objeto de este contrato. 4. Informar al supervisor sobre las situaciones que afectan el avance de las actividades. 5. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 6. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

B) POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA: 1. Con relación al cumplimiento del objeto contractual, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública le suministrará toda la información que requiera el contratista con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista el cumplimiento de los estudios previos, su propuesta y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a presentarse. 6. Pronunciarse sobre los documentos que someta el asociado a su consideración, de acuerdo con el contrato. 7. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 8. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal. 10 Publicar en el SECOP II la información relativa al contrato. 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL DISTRITO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL: 1. Con relación al cumplimiento del objeto contractual, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública le suministrará toda la información que requiera el contratista con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista el cumplimiento de los estudios previos, su propuesta y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a presentarse. 6. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 7. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 8. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal. 10 Publicar en el SECOP II la información relativa al contrato. 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO: El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal:

4145/4-3169/230503/52020070005/BP260033871010103

4145/4-3169/230503/52020070005/BP260033871010104

4145/4-3169/230503/52020070005/BP260033871010204

4145/4-3169/230503/52020070005/BP260033871020106

El cual se encuentra señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500164585 del 29 de octubre de 2021, por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$324.000.000), PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente Contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CABILDO, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CABILDO, El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, algunas de las garantías admisibles y contempladas en la Sección 3 del Decreto 1082 2015 incluyendo los siguientes amparos:

El Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 establece que: La garantía cumplimiento del contrato debe cubrir:

Numeral 3. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses.

Numeral 4. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Numeral 6 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio*. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de Doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo. - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del Cabildo, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne para tal fin, el cual podrá contar con personal de apoyo que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor, las siguientes: A) Verificar que el contrato se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el contrato, C) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. D) Contar con el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali las actas de recibo a satisfacción del contrato. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. G) Si durante la ejecución del contrato o convenio al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del cabildo, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Salud Pública Municipal, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule el cabildo, y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido el cabildo, de conformidad a la cláusula segunda de este contrato. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por el cabildo, K) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del contrato

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

para la firma de la Ordenadora del Gasto y diligenciar la Revaluación de Proveedores, si aplica L) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el supervisor del presente Contrato serán dirimidas por la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Salud Pública Municipal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Salud Pública Municipal, por lo tanto, el personal que el CONTRATISTA vincule a la ejecución del contrato no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Salud Pública Municipal, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad del CABILDO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Salud Pública Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** Para la realización de los pagos, el cabildo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: A) La invitación por parte de la Entidad al Contratista. B) La propuesta del Contratista. C). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. D). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). E). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. F). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. G). Certificación de antecedentes Judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. I) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. J). Resolución de Inscripción Ministerio del Interior K). Certificación Bancaria del Contratista. L). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. M). Certificado de Existencia y Representación Legal. N). Autorización expedida por los miembros de los Cabildos. Ñ). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Salud Pública Municipal. P) Estudios previos

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Q). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CABILDO, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Decreto 252 de 2020, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del CABILDO y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal. PARÁGRAFO I: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. PARÁGRAFO II: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad del CONTRATISTA en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Salud Pública Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p>
---	--

su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Salud Pública Municipal, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud Pública, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a El Cabildo en la Carrera 24 10 a 66 BRR Colseguros Cali. **PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali,

POR EL DISTRITO

Firmado Electrónicamente

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

POR EL CABILDO INDIGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI

Firmado Electrónicamente

JOSE INER ARBOLEDA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó: Kely Marloby Calderon. – Abogada contratista
Revisó: Kelly Angulo Marín – Abogada contratista
Revisó: Martín Vicente Moldón Lozano - Asesor Despacho – Secretaria de Salud Pública.